

* Número 5517

ALHAMA DE MURCIA**EDICTO**

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones de conformidad con el artículo 19.º de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, queda aprobado definitivamente el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal y sus tarifas del Servicio de Agua Potable, en la forma siguiente:

Casco urbano.

Agua uso doméstico, precio m.³, 30 pesetas.

Cuota trimestral, mantenimiento y seguro de riesgos, 180 pesetas.

Agua uso industrial, precio m.³, 38 pesetas.

Cuota mensual mantenimiento y seguro de riesgos, 200 pesetas.

Derecho de acometida, 1.000 pesetas.

Suministro de agua a cubas, 75 pesetas.

Resto término municipal.

Agua uso doméstico, 35 pesetas.

Cuota trimestral mantenimiento y seguro, 180 pesetas.

El exceso de consumo doméstico superior a 50 m.³ trimestral del casco urbano y resto del término se facturará al doble de la tarifa fijada.

El exceso de agua de uso industrial se cobrará al doble de su precio a partir de la media de m.³ de los últimos 6 meses.

Los contadores situados fuera del casco urbano en los que se pase seis meses sin lectura serán cerrados y precintados teniendo que abonar la cantidad de 1.000 pesetas para su desprecintaje.

Todos los contadores fuera del casco urbano deberán situarse fuera de las fincas; realizándose este trabajo por los servicios municipales, siempre que el usuario lo solicite y con la pre-

sentación del oportuno presupuesto.

Lo que se publica a los efectos del artículo 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Alhama de Murcia, 13 de octubre de 1983.—El alcalde.

* Número 6089

MAZARRON**ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 1983, aprobó, inicialmente, la Delimitación del Polígono del Plan Parcial Castellar-2, promovido por don Carlos Sánchez Hernández, según proyecto redactado por el doctor arquitecto don Demetrio Ortuño Yáñez. Dicho expediente se expone al público, por espacio de 15 días, conforme a lo previsto en la Ley del Suelo y Reglamento de Gestión Urbanística, pudiendo ser examinado dicho expediente en la Secretaría Municipal, a efectos de posibles alegaciones.

Mazarrón a 4 de noviembre de 1983.—El alcalde-presidente, Pedro Muñoz Ballesta.

* Número 6086

CARTAGENA**Negociado de Propiedades****EDICTO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de octubre de 1983, ha adoptado acuerdo de desafectación de un terreno de propiedad municipal, sito en La Puebla, de la calificación de bien de dominio público para pasar a bien patrimonial de propios.

En cumplimiento del mismo acuerdo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, el expediente que se tramita al efecto, queda sometido a información pública, por plazo de un mes, estando de manifiesto en el Negociado de Propiedades, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 4 de noviembre de 1983.—El alcalde.

* Número 6250

CARAVACA DE LA CRUZ**EDICTO**

El alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz,

Hace saber: Que aprobados los padrones de los impuestos, tasas y exacciones municipales que se relacionan, se expone al público durante quince días para oír reclamaciones.

Impuesto municipal sobre la publicidad.

Desagüe de canales.

Ocupación de suelo, vuelo y subsuelo en la vía pública.

Inspección de motores, calderas y otros.

Portadas, escaparates y vitrinas.

Parada y situación de carruajes en la vía pública.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos correspondientes estarán al cobro en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, desde el día 16 de noviembre al 15 de enero del año 1984, ambos inclusive, y durante las horas de oficinas, en su período voluntario.

Transcurrido el 15 de enero del año 1984, se cobrarán los indicados recibos del 16 al 31 de enero de 1984, con el recargo de prórroga del 5%.

Pasado este plazo de prórroga se procederá al cobro por la vía de apremio con el recargo del 20%, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago mediante entidades bancarias o Cajas de Ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Caravaca de la Cruz a 14 de noviembre de 1983.—El alcalde.

Dirección y Administración:

Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n
MURCIA